



Constancia Secretarial. (13/10/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 14 de octubre de 2021.

John Burgos Garcia
Secretario (e)

Auto de sustanciación
Disminución de cuota alimentaria
860013110001 2017 00332 00

Mocoa, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso de la referencia, la señora OLGA NATHALIA BURBANO VARGAS solicita ante esta judicatura iniciar un incidente de solidaridad en contra del empleador del alimentante, puesto que manifiesta que no se están haciendo los descuentos en el porcentaje que corresponde.

Al respecto, el juzgado determina que los descuentos y pagos efectuados por concepto de cuota alimentaria correspondientes a un valor de \$138.783 pesos, se encuentran ajustados al porcentaje del 12.5% establecido en providencia del 18 de octubre de 2017, teniendo en cuenta que el alimentante devenga una asignación salarial de \$1.206.810 pesos, a los cuales debe restársele el 8% de pago para el sistema de seguridad social en salud y pensión.

Sin embargo, se determina que en lo que respecta al pago efectuado en el mes de julio del presente año, el valor se vio disminuido; por lo tanto, corresponde entonces requerir al nominador del alimentante para que explique los motivos por los cuales se vio reflejada una disminución en el mentado mes e igualmente que manifieste las razones por las cuales no se han realizado nuevas consignaciones a partir del mes de agosto del presente año.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Sin lugar a iniciar incidente de solidaridad, teniendo en cuenta que únicamente se evidencia una disminución en lo que corresponde al pago del mes de junio de 2021 por un valor de \$125.142 pesos.

SEGUNDO.- Oficiar vía correo electrónico a la empresa **SJ Seguridad Privada LTDA.**, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirvan explicar los motivos por los cuales se vio reflejada una disminución del valor de la cuota alimentaria del mes de julio de 2021; igualmente, deberán manifestar las razones por las cuales no se han realizado nuevas consignaciones a partir del mes de agosto del presente año. Suminístrese los datos identificadores de las partes y adviértase de las sanciones legales por incumplimiento a orden judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef7b4aed09860b654e4435a2f344a959405f0f68df79b2dfbfde7f1f58945820

Documento generado en 13/10/2021 10:44:22 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**